



MENSURAS CATASTRALES

JURISDICCION INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL · REPUBLICA DOMINICANA

TIPO DE DOCUMENTO

DISPOSICIÓN TÉCNICA

NÚMERO

004-2008

FECHA

23 DE JULIO DEL 2008

TEMA

MÓDULO DE INGRESO A MENSURAS PARA CONDOMINIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

DISPOSICIÓN TÉCNICA NÚMERO 004-2008

VISTO, la Ley núm.108-05 de Registro Inmobiliario, promulgada en fecha 23 de marzo de 2005 y publicada en la Gaceta Oficial núm. 10316, de fecha 2 de abril de 2005;

VISTO, la Ley núm. 51-07, del 23 de abril de 2007, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10416 que modifica la Ley núm.108-05 de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo del 2005;

VISTO, la Resolución No. 1738, del 12 de Julio de 2007, dictada por la Suprema Corte de Justicia que aprueba el Reglamento General de Mensuras Catastrales;

ATENDIDO, que el artículo 7, literal h, del Reglamento General de Mensuras Catastrales, establece que es función de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales unificar los procedimientos y las técnicas registrales en las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales, relacionadas con la aplicación de la Ley de Registro Inmobiliario y sus Reglamentos en cuestiones de su competencia;

ATENDIDO, que el artículo 11, literales b y e, del Reglamento General de Mensuras Catastrales, otorga facultades al Director Nacional de Mensuras Catastral para establecer criterios tendentes a ofrecer una efectiva y rápida prestación de los servicios de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales, y aprobar los formularios, formatos y procedimientos que se utilicen en la Dirección Nacional y en las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales, siendo responsable de su estandarización e implementación;

ATENDIDO, que los artículos 123 y 125 Párrafo, del Reglamento General de Mensuras Catastrales, facultan a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales para implementar la recepción de documentos y planos en soportes informáticos;

ATENDIDO, que resulta necesario establecer un mecanismo ágil y seguro que agilice la digitación de los documentos de aprobación de los trabajos de División para la Constitución de Condominio;

ATENDIDO, que con el fin de facilitar a los profesionales intervinientes en los trabajos de División para la Constitución de Condominio, se desarrolló un aplicativo informático que permitiera la elaboración de las planillas exigibles para estos trabajos;

ATENDIDO, que dicho aplicativo informático denominado MIMC (módulo de ingreso a mensuras de condominios), es ampliamente utilizado y que el mismo se encuentra disponible en forma gratuita en las Direcciones Regionales y en la página web oficial de la Suprema Corte de Justicia;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

DISPONE:

PRIMERO. En todo trabajo que involucre una División para la Constitución de Condominio, sea que se presente en forma individual o combinada con otras operaciones parcelarias, será obligatoria la presentación del archivo con extensión “XML” con el nombre del condominio, que se genera a partir del MIMC (Módulo de Ingreso a Mensuras de Condominios), y que contiene todos los sectores del Condominio.

SEGUNDO. La presente disposición será de aplicación obligatoria a partir de su publicación.

TERCERO. Al reingresar un trabajo observado para su revisión, se deberá cumplir con lo dispuesto en el punto primero de la presente Disposición.

CUARTO. La presente Disposición será publicada en todas las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales para conocimiento general.

DADA por el Director Nacional de Mensuras Catastrales, hoy día Veintitrés (23) del mes de Julio del año Dos Mil Ocho (2008), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

SIMEON FAMILIA DE LOS SANTOS
Director Nacional de Mensuras Catastrales